



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

27 NOV 1991

VISTO: El expediente N° 70/88. Letra: H.C.D., en el que obra solicitud presentada por los propietarios de las Agencias de Remises "CARLITOS S.R.L." y "BAHIA HERMOSA", acerca de la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 115/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8°, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 115/84 establece que los vehículos a afectar al servicio de remises deben tener como máximo una antigüedad de tres (3) años;

Que este Cuerpo entiende que la ampliación en dicho plazo, en dos (2) años más, no afectaría el normal desenvolvimiento del servicio, máxime teniendo en cuenta la problemática por la que atravieza el sector;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 8°, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 115/84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°, inciso b) MODELO: menos de cinco (5) años de antigüedad, según certificado de fabricación.".-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 874 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-11-91.-

ES COPIA FIEL

MONICA GRACIOSA MENDOZA  
Jefe Dpto. Administración  
H. C. D.

MARIO D. DANILLE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Despacho General  
D.E.A. y D.G. - A.L.M.

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
\*\*\*\*\*  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 NOV 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 874/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO: LA NECESIDAD de la necesidad.

Que mediante el mismo se modifica el Artículo 89, Inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 115/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ARTICULO 89, Inciso b) MODELO: menos de cinco (05) años de antigüedad, según certificado de fabricación."

Por ello: Haría el normal desenvolvimiento del servicio

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ley Territorial N° 220, este Decreto, a ordenar sobre el particular sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 89, Inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 115/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 89, Inciso b) MODELO: menos de cinco (05) años de antigüedad, según certificado de fabricación."

ARTICULO 29.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE. redactado de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL N° 1245/91.- cinco (5) años de antigüedad

iet.

ES COPIA FIEL

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

A/C Dirés. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO RAUL DI RUPO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

H. C. D.

Jefe Ont. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE